



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 02/2023
Yacuiba, 03 de enero de 2023

VISTOS:

La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para designar al servidor público que cumplirá las funciones asignadas a la Autoridad Sumariante.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1, inciso c), *contempla entre sus fines lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.* El artículo 28, establece el Régimen de la Responsabilidad por la Función Pública, disponiendo que los servidores públicos responden por los resultados emergentes del desempeño de las funciones asignadas, así como los deberes y atribuciones a su cargo.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y modificado por el Decreto Supremo N° 26237, en su Artículo 2 establece que *las disposiciones del presente Reglamento se aplican exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública, de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral.* Asimismo, el mencionado Reglamento tiene como fundamento la regulación del Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales. En su Artículo 29 establece *responsabilidad administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.*

Que, el citado Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Artículo 12 párrafo I inciso a), dispone que Autoridad Legal competente es aquella previstas en la normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en la primera semana hábil del año. El artículo 26, para los casos de excusa, recusación o ausencia temporal de la Autoridad Sumariante establece que corresponde la designación de una Autoridad Sumariante suplente.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 de Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, entre otros, modifica los Artículos 12, 18 y 21 del Decreto Suprema 23318-A de 3 de noviembre de 1992, a este efecto en el presente caso establece que, la autoridad legal competente para la determinación de responsabilidad administrativa es el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en la primera semana hábil del año, siendo que el proceso interno, se sustanciara observando estrictamente las facultades atribuidas al Sumariante.

Que, emergente del proceso electoral que culminó con las Elecciones Subnacionales del 7 de marzo de 2021, en el cual resultó elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Ing. José Luis Abrego Serruto, siendo posesionado en la función, en fecha 3 de mayo de 2021, consiguientemente a partir de esta fecha se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, pro



disposición del Artículo 33, Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y 22) y demás normas aplicables.

RESUELVE:


Artículo 1.- SE DESIGNA como **AUTORIDAD SUMARIANTE TITULAR** al servidor público Abg. **CARLOS RONALD ROCHA ROCHA** con C.I. N° **5038733 Tja.** para que en ejercicio de esta competencia conozca, tramite y resuelva todos los procesos internos administrativos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, conforme las atribuciones contenidas en el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Se dispone en caso de **SUPLENCIA LEGAL** de la Autoridad Sumariante titular y con las mismas atribuciones se designa en calidad de **AUTORIDAD SUMARIANTE** a la **Asesora General Msc. Abog. Liz Y. Espada Montenegro**, quien ejercerá funciones en orden de prelación, conforme se tiene dispuesto.

Artículo 3.- Por Asesoría General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa al servidor público designado al efecto para su cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los tres días del mes de ENERO del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




C. Abog. Liz Y. Espada Montenegro
ASESORA GENERAL DE DESPACHO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
09/01/2023


09-01-2023

HRS 9:00 am

